

Municipalidad de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ordenanza para siempre - 40° Aniversario

Saladillo, 29 de diciembre de 2023

VISTO la Ordenanza 123/23 emanada del Honorable Concejo Deliberante; Y

CONSIDERANDO la necesidad de promulgarla para su aplicación;

Por todo ello, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SALADILLO

DECRETA

ARTICULO 1: Promulgar bajo el N° 4022 la Ordenanza N° 123/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Saladillo, con fecha 28 de diciembre de 2023.

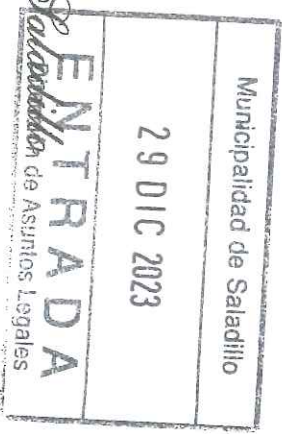
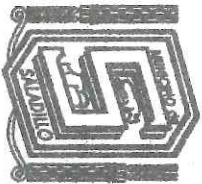
ARTICULO 2: Comunicar a fin de que tomen razón las correspondientes oficinas y, cumplido, dar al Registro Oficial de Decretos.

DECRETO 3506/2023



[Signature]
Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO

[Signature]
Ing. JOSE LUIS SALOMON
INTENDENTE MUNICIPAL



Honorable Concejo Deliberante de

Saladillo de Asuntos Legales

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^o Aniversaria

VISTO el expediente N° 381/2023, iniciado por el Departamento Ejecutivo, mediante el expediente N° 6867/2023, quien eleva proyecto de Ordenanza referente al Presupuesto de Gastos y Cálculo de recursos para el año 2024; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 28 de diciembre de 2023, este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en general y en particular el mencionado proyecto de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2024;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Fijar en la SUMA DE NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$9.790.755.717,00) el PRESUPUESTO GENERAL DE EROGACIONES DE LA ADMINISTRACION Y HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el AÑO 2024, que regirá en las planillas obrantes en Fojas 14 a 203, del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Estimar en la SUMA DE NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$9.790.755.717,00) el CALCULO de RECURSOS para el AÑO 2024 destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones, de acuerdo al detalle que figura en las planillas Anexas obrantes a fojas 204 a 208 del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: Aprobar los Formularios RAFAM "POLITICA PRESUPUESTARIA (F1) que obran en fojas 7 a 8, "PROGRAMACION de los RECURSOS" (F2) que obran en fojas 204 a 208, "LISTADO DE ESTRUCTURA PROGRAMATICA "que obra en fojas 9 a 13, "ESTRUCTURA PROGRAMATICA" (F3) fojas 209 a 229, "DESCRIPCION de PROGRAMAS" (F4) fojas 230 a 281, "METAS por PROGRAMA" (F5) fojas 282 a 295 y "CUADRO de RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA PROGRAMATICA" (F6) fojas 296 a 355, "COMPRA de BIENES y SERVICIOS" (F7) fojas 356 a 582, "PROGRAMACION FISICA de los PROYECTOS" (F8) fojas 583 a 587, "PROGRAMACION FINANCIERA de los PROYECTOS" (F9) fojas 588 a 592, "GESTION de la DEUDA" (F10) fojas 593 a 595, "PROGRAMA de TRANSFERENCIAS" (F11) fojas 596 a 674, "RESUMEN de GASTOS por INCISO" (F12) fojas 675 a 683 y las Planillas "CUENTA de AHORRO, INVERSION Y FINANCIAMIENTO" fojas 719 a 720, del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

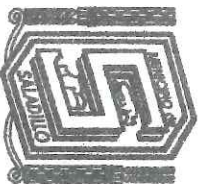
ARTICULO 4º: Aprobar las Planillas "ESTRUCTURA PROGRAMATICA", "RECURSOS HUMANOS por CATEGORIA y CARGO", "RECURSOS HUMANOS por JURISDICCION y CARGO" para el AÑO 2024, que obran a fojas 684 A 707 y fojas 708 a 718 del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º: Aprobar la ORDENANZA COMPLEMENTARIA del PRESUPUESTO de GASTOS para el AÑO 2024, que obran a fojas 3 a 6 del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^o Aniversario

ARTICULO 6º: Aprobar a partir del 1º de Enero de 2024 la ESCALA de SUELDOS de PERSONAL SUPERIOR y JERARQUICO (Anexo I), ESCALA de SUELDOS para PERSONAL de PLANTA PERMANENTE (Anexo II) y la ESCALA de SUELDOS de PLANTA TEMPORARIA (Anexo III), las que obran a fojas 721 a 722 y fojas 723 y 724 del Expediente Letra D- N° 6867/2023 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Aprobar el Presupuesto Pluriannual que obra a foja 725.

ARTICULO 8º: Comunicar al Departamento Ejecutivo, dar al Registro Oficial, cumplir, publicar y archivar.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

ORDENANZA N°123/2023

Dra. MARIA DEL C. RAMONDO
SECRETARIA/H. C. D.
SALADILLO

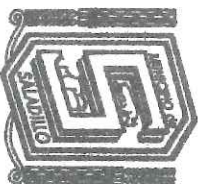


Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

Promulgada bajo el número **4022**
Decreto N° **3506/23**
Saladillo, 28 de Diciembre de 2023

Prof. VIVIANA B. RODRIGUEZ
Secretaria de Gobierno

Ing. JOSÉ LUIS SALOMÓN
Intendente Municipal



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^º Aniversaria

**MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS PERSONAL SUPERIOR Y JERARQUICO**

ANEXO I

A PARTIR DEL : 01/01/2024

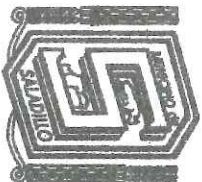
PERSONAL SUPERIOR

INTENDENTE MUNICIPAL	2.072.368,67
SECRETARIOS	444.079,00
SECRETARIA DE GOBIERNO	444.079,00
SECRETARIO DE HACIENDA	444.079,00
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	444.079,00
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y SALUD	444.079,00
SECRETARIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS	444.079,00
SECRETARIO DE DESARROLLO LOCAL	444.079,00
SUB-SECRETARIOS	370.065,83
SUB-SECRETARIO DE JEFATURA DE GABINETE	370.065,83
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO	370.065,83
SUB-SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA	370.065,83
SUB-SECRETARIA CULTURA, EDUCACION Y DER. HUMANOS	370.065,83
SUB-SECRETARIO DE DEPORTES, RECREACION Y JUVENTUD	370.065,83
SUB-SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA	370.065,83
SUB-SECRETARIA DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS	370.065,83
SUB-SECRETARIA DE SERVICIOS SANITARIOS Y GESTIÓN AMBIENTAL	370.065,83
SUB-SECRETARIO DEL VIVERO MUNICIPAL	370.065,83
SUB-SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN LOCAL	370.065,83
SECRETARIO DE ASESORÍA LETRADA	370.065,83
SECRETARIO LETRADO DEL JUZGADO DE FALTA	370.065,83
DIRECTORES	296.052,67
DIRECTOR DE RELACIONES INST. Y CON LA COMUNIDAD	296.052,67
DIRECTOR DE PERSONAL MUNICIPAL	296.052,67
DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES	296.052,67
DIRECTOR DEL CURS	296.052,67
DIRECTORA DE CULTURA Y DERECHOS HUMANOS	296.052,67
DIRECTORA DE EDUCACIÓN, C.A.I. Y JARDINES MATERNALES	296.052,67
DIRECTOR DE LA JUVENTUDES	296.052,67
DIRECTORA DE SALUD PÚBLICA COMUNITARIA	296.052,67
DIRECTORA DE BROMATOLOGÍA Y ZOOONOSIS	296.052,67
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEFENSA CIVIL	296.052,67
DIRECTOR DE INSPECCIÓN GENERAL	296.052,67
DIRECTOR DE INGRESOS PÚBLICOS	296.052,67
DIRECTOR DE GASTO PÚBLICO	296.052,67
DIRECTORA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	296.052,67
DIRECTORA DE OBRAS PARTICULARES Y CATASTRO	296.052,67
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO, TIERRA Y VIVIENDA	296.052,67
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR	296.052,67
DIRECTOR DE SERVICIOS URBANOS	296.052,67
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL	296.052,67
DIRECTOR DE SERV. SANITARIOS Y GEST. AMBIENTAL	296.052,67
DIRECTORA DE TURISMO	296.052,67
DIRECTORA DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y SOLUCIONES DIGITALES	296.052,67
DIRECTORA DE INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL COMUNITARIA	296.052,67

Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dra. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^o Aniversario

DIRECTORA DE NIÑEZ, FAMILIA Y DISCAPACIDAD	296.052,67
DIRECTORA DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL	296.052,67
SUBDIRECTORES	222.039,50
DELEGADOS	296.052,67
DELEGADO DE CAZÓN	296.052,67
DELEGADO DE A. DE TOLEDO	296.052,67
DELEGADO DE DEL CARRIL	296.052,67
DELEGADO DE POLVAREDAS	296.052,67
DELEGADO DE SALADILLO NORTE	296.052,67

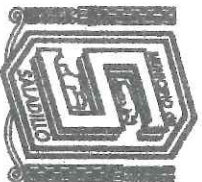
PERSONAL JERÁRQUICO

JUEZ DE FALTAS	444.079,00
CONTADOR	444.079,00
TESORERO	444.079,00
JEFE DE COMPRAS	444.079,00
SECRETARIO HCD	421.875,05
CONCEJALES	518.092,17

Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P.M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO
PERSONAL PLANTA PERMANENTE

ANEXO II
A PARTIR DEL : 01/ 01
/2024

CATEGORIA	REGIMEN HORARIO			
	MODULOS	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
18 Prof. I - Doc I	248	160.952,00	214.602,67	257.523,20
17 Sub. Directores	192	124.608,00	166.144,00	199.372,80
16 Prof. II - Doc II	187	121.363,00	161.817,33	194.180,80
15	182	118.118,00	157.490,67	188.988,80
14	181	117.469,00	156.625,33	187.950,40
13	180	116.820,00	155.760,00	186.912,00
12	179	116.171,00	154.894,67	185.873,60
11	178	115.522,00	154.029,33	184.835,20
10 Tec I - Adm I	177	114.873,00	153.164,00	183.796,80
9	176	114.224,00	152.298,67	182.758,40
8 Prof III- Tec II - Doc III	175	113.575,00	151.433,33	181.720,00
7	174	112.926,00	150.568,00	180.681,60
6 Tec III	173	112.277,00	149.702,67	179.643,20
5 Adm II - Obr I	172	111.628,00	148.837,33	178.604,80
4	171	110.979,00	147.972,00	177.566,40
3 Tec IV	170	110.330,00	147.106,67	176.528,00
2 Tec V- Adm III - Obr II - Serv I - Doc IV	169	109.681,00	146.241,33	175.489,60
1 Obr III - Serv II	164	106.436,00	141.914,67	170.297,60

VALOR DEL MODULO

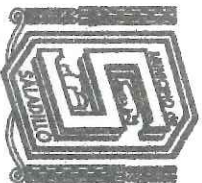
649,00

BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD : 3% C.C.T.

Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO
ESCALA DE SUELDOS POR REGIMEN HORARIO
PERSONAL TEMPORARIO

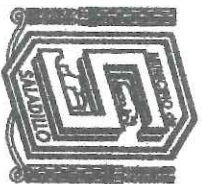
ANEXO III
A PARTIR DEL : 01/01 /2024

CATEGORIA	REGIMEN HORARIO		
	30 HORAS	40 HORAS	48 HORAS
13	161.448,74	215.264,99	258.317,98
12	124.493,40	165.991,20	199.189,44
11	115.983,14	154.644,19	185.573,02
10	115.096,78	153.462,37	184.154,85
9	112.291,27	149.721,69	179.666,03
8	110.521,51	147.362,02	176.834,42
7	110.062,11	146.749,48	176.099,38
6	108.635,57	144.847,43	173.816,92
5	107.855,62	143.807,49	172.568,99
4	107.063,82	142.751,76	171.302,11
3	106.479,48	141.972,64	170.367,16
2	106.044,28	141.392,38	169.670,85
1	105.694,63	140.926,17	169.111,41

Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dr. Melipardo P. M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^º Aniversaria

VISTO que el artículo 5º declara integrante de la Ordenanza N°123/2023, a la Ordenanza Complementaria del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que obra a fojas 3 a 6 del expediente Letra D- N° 6867/2023 del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO que en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el día 28 de diciembre de 2023, este Honorable Cuerpo aprobó el mencionado proyecto por unanimidad en general; y en particular por unanimidad los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 10º, 11º, 12º, 16º, 17º, 18º, 19º, 21º, 22º, 23º, 24º, 25º, 26º, 27º, 28º y 29º, y por mayoría los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 13º, 14º, 15º y 20º;

por todo ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO**, en uso de sus atribuciones, acuerda y sanciona la siguiente

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

ARTICULO 1º: Fijar el Sueldo Básico para los agentes municipales, mayores de dieciocho (18) años de edad que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal en la suma de pesos ciento seis mil cuatrocientos treinta y seis (\$ 106.436,00) a partir del 1º de enero de 2024.-

ARTICULO 2º: Fijar una "Bonificación por Antigüedad" para el Personal Jerárquico y el comprendido en la Ley 14.656, en porcentaje de la remuneración sujeta a aportes (sueldo básico más "Bonificación por Encargado", si correspondiera), por cada año de antigüedad, conforme a lo prescripto en Art. 28 del CCT y de acuerdo a la siguiente escala:

- a) hasta el año 1995, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio;
- b) desde Enero de 1996 hasta Diciembre 2017, 1% de antigüedad, por cada año de servicio;
- c) desde Enero de 2018, el 3% de antigüedad, por cada año de servicio.-

ARTICULO 3º: Fijar las bonificaciones estipuladas en el Convenio Colectivo de Trabajo de acuerdo a los requisitos que este fija, en los importes y/o porcentajes calculados sobre el sueldo básico que a continuación se detallan:

- Art. 26 Inc. g)** Adicional por título: como incentivo al estudio y formación de los trabajadores, se le abonará un adicional mensualmente e independientemente de si tiene relación o no con el trabajo asignado de acuerdo a la siguiente escala:
- Título secundario: 8% del sueldo básico
 - Título terciario: 12% del sueldo básico
 - Título universitario: 16% del sueldo básico

Art. 26 Inc. h) Adicional por bloqueo de título: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá este adicional que será del cincuenta por ciento (50%) del sueldo de su clase.

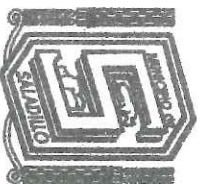
Art. 26 Inc. i) Adicional por falla de caja: Los Cajeros que cumplan tareas de contado y/o crédito y/o con más tareas administrativas afines a la caja, cobrarán un adicional de 15% mensual sobre el salario básico liquidado mensualmente.

Este adicional es en compensación de su riesgo de reposición de faltantes de dinero cobrado.

Dra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40^a Aniversaria

Art. 99 Inc a: BONIFICACION POR TAREA NOCTURNA: 30% (entiéndase la misma para quien siempre presta servicios en horario nocturno, como jornada habitual de labor).

Art. 99 Inc b: BONIFICACION POR TAREAS DE RIESSGO: \$2.500,00.

Art.99 Inc c: BONIFICACIÓN CONDUCTORES DE VEHÍCULOS: Conforme a los siguiente:

- Vehículos menores (camioneta-auto): 8%
- Vehículos mayores simples (tractores-camiones): 12%
- Vehículos mayores complejos (de comando hidráulico): 22%

Art.99 Inc d: BONIFICACIÓN POR ENCARGADO DE ÁREA: fijada en hasta 80 módulos. Esta función será computable para el pago de la "Bonificación por Antigüedad" u otros adicionales, y están sujetas a descuentos y generan Sueldo Anual Complementario".

Art.99 Inc e: BONIFICACIÓN ELECTRICISTA: 6%

Art.99 Inc f: BONIFICACIÓN INSPECTOR: 22%

Para el caso de que por la índole de las tareas desempeñadas, un mismo trabajador, deba percibir más de una bonificación de las citadas en el presente artículo, se combinarán en la forma en que están establecidas, sujeto a incompatibilidades horarias o superposición de funciones.-

ARTICULO 4°: Fijar la "Bonificación por Educación Inicial" para el Personal de Planta Permanente, con título habilitante, que desempeñe sus funciones en los jardines maternales o de infantes municipales y que pertenezcan al agrupamiento docente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.-

ARTICULO 5°: Fijar el Adicional por "Finalización de Estudios Secundarios": como incentivo a la culminación de estudios secundarios para el Personal de planta Permanente. La misma se fija en un equivalente al cinco por ciento (5%) del respectivo sueldo básico, abonándose de forma mensual, siendo requisito la presentación de un certificado de alumno regular avalado por la institución educativa correspondiente.-

ARTICULO 6°: Fijar el Adicional no Bonificable para el Personal de Planta Permanente, Superior y Jerárquico excepto el Intendente Municipal en \$ 1.785,00 (pesos un mil setecientos ochenta y cinco) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 7°: Fijar el Adicional no Bonificable para el Personal Temporario en \$ 2.370,00 (pesos dos mil trescientos setenta) sujetos a aportes y retenciones y no será considerado para el cálculo de antigüedad, bonificaciones por función y horas extras.-

ARTICULO 8°: Establecer una "Bonificación por Presentismo" para todo el personal municipal que no incurra en faltas al trabajo, equivalente a la suma de pesos cuatro mil (\$ 4.000,00).

ARTICULO 9°: Establecer una "Bonificación por Asistencia Perfecta" de pesos setecientos (\$ 700,00) por mes y por agente, de acuerdo a la Ordenanza que lo reglamenta.-

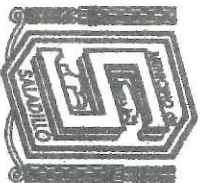
ARTICULO 10°: Fijar una Bonificación por Tareas en Horarios No Permanentes del 10%, sobre sueldo básico, para el Personal de Planta Permanente.

ARTICULO 11°: Fijar la compensación por Gastos de Representación para el Señor Intendente Municipal en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00).-

Dra. MARÍA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO



Dic. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversario

ARTICULO 12°: Facultar al Señor Intendente Municipal a renunciar a la liquidación y cobro de la suma mencionada en el artículo anterior. El ejercicio de esta opción deberá hacerse de manera expresa y podrá serlo por cada año calendario o por lo que dure su mandato.

ARTICULO 13°: Establecer una "Bonificación Especial" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 14°: Establecer una "Bonificación por Responsabilidad" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 15°: Establecer una "Bonificación Adicional" para el Personal Superior y Jerárquico del Municipio, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 16°: Establecer una Bonificación no Remunerativa y no Bonificable "Bonificación por Productividad" para el Personal de Planta Permanente, que el Departamento Ejecutivo podrá graduar hasta el 50% del respectivo sueldo básico.

ARTICULO 17°: El Personal Superior gozará de los beneficios previstos en los Artículos 2° de la presente Ordenanza. En el caso de la "Bonificación por Antigüedad" se reconocerá exclusivamente los servicios prestados en el Municipio de Saladillo.

ARTICULO 18°: Fijar una "Bonificación por Bloqueo de Título" equivalente al cincuenta por ciento (50%) del respectivo sueldo básico para el personal municipal con injerencia en la ingeniería y arquitectura, que por aplicación de la ley que rige esas profesiones deban bloquear su actividad profesional particular.-

ARTICULO 19°: El agente que se desempeñe como Sub-Director o categorías inferiores que deban cumplir labores que excedan el máximo de la jornada laboral normal establecida para su tarea, en días laborales, será retribuido conforme a un incremento del cincuenta por ciento (50%) por cada hora que exceda la misma. Las tareas realizadas durante los días sábados, domingos, no laborales, feriados nacionales y horarios nocturnos conforme el presente convenio, serán retribuidas con un incremento del cien por ciento (100%).-

ARTICULO 20°: Disponer que la base para el cálculo del sueldo del Intendente Municipal, Personal Superior, Jerárquico y de los Concejales, es la Categoría 2, correspondiente a Administrativo clase III de 40 Hs, con más los Adicionales no Bonificables que le corresponden a dicha categoría; computándose para el Sr. Intendente Municipal 14 veces esta base; para Secretarios 3 veces; para Subsecretarios 2.5 veces; para Directores y Delegados 2 veces; para Sub Directores 1.5 veces; para Personal Jerárquico 3 veces y para el cálculo de los Sres. Concejales 3.5 veces esta base.

ARTICULO 21°: Facultar al Intendente Municipal a otorgar bonificaciones establecidas en la Ley 11757 y el CCT, incluyendo a Funcionarios, Personal Superior y Jerárquico.-

ARTICULO 22°: Crear a partir del 1° de enero del 2024, el agrupamiento Personal Docente, cuyas categorías y cargos obran en el Anexo II de sueldos, que forma parte de esta Ordenanza.-

ARTICULO 23°: Los saldos que arrojan al cierre de cada ejercicio, las cuentas de recursos con afectación serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos, por Decreto del Departamento Ejecutivo.-

Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos, reforzando créditos de cuentas existentes e incorporando conceptos no previstos.-

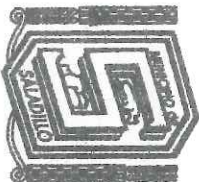
En ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los homocladores vigentes respectivos.-

Mra. MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H.C.D.
SALADILLO



D. Alejandro P. M. Armentariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO



Honorable Concejo Deliberante de Saladillo

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Democracia Para Siempre - 40° Aniversaria

ARTICULO 24°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer la ampliación del Cálculo de Recursos y del Presupuesto de Gastos por los importes en que se reciban comunicaciones del incremento de las coparticipaciones en las Leyes pertinentes o de otros organismos.-

ARTICULO 25°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a crear y/o ampliar el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos en virtud de las normas establecidas por el Artículo 120° del decreto - Ley 6769/58.-

ARTICULO 26°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de partidas del Presupuesto de Gastos para reforzar en conceptos preexistentes y/o creación de otras, siguiendo las normas del nomenclador de Recursos y Gastos vigentes.-

ARTICULO 27°: Facultar expresamente al Departamento Ejecutivo a adecuar la planta de personal a las necesidades laborales que se presenten durante el ejercicio, aumentando y/o creando cargos en el plantel básico del municipio. -

ARTICULO 28°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a insertar en el Clasificador de Recursos y Gastos nuevas cuentas que se pudieren generar durante el desarrollo del ejercicio administrativo.-

ARTICULO 29°: Fijar una bonificación del doce por ciento (12 %) durante el período fiscal 2024 sobre las Tasas Municipales de Servicios Sanitarios, Servicios Urbanos, Conservación y Mantenimiento de la Red Vial Municipal a aquellos contribuyentes que no registren deudas con este municipio, sobre las citadas tasas, a las fechas de vencimiento de las respectivas tasas, tomando como fecha corte para determinar la existencia o no de deuda al mes previo anterior al de la facturación.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALADILLO,
a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.-

ORDENANZA COMPLEMENTARIA


MARIA DEL C. RAMUNDO
SECRETARIA H. C. D.
SALADILLO

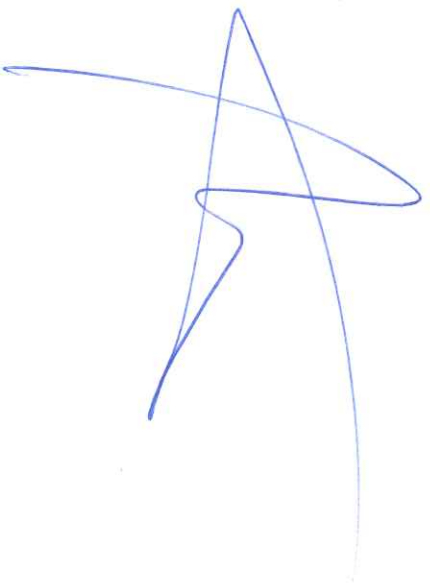



Dr. Alejandro P. M. Armendariz
PRESIDENTE
H.C.D. SALADILLO

02ENE2024

PAGE 24 Direzione A

Per posta per le commissioni

A stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.